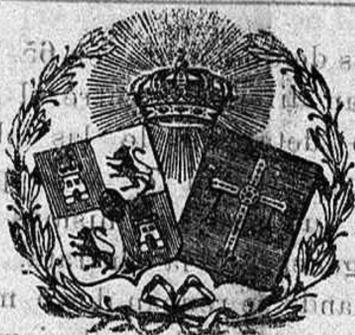


ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre.....	7,50 pts.
Provincia.....	8,50
Extranjero.....	10,00

El pago es adelantado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTAD

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PLIEGO general de condiciones con sujeción al cual ha de verificarse el concurso de proyectos entre Arquitectos españoles y la subasta y contratación de las obras para la construcción de edificios con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en las capitales de provincia y poblaciones importantes, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado.

(Continuación)

Art. 68 Si para llevar á efecto las modificaciones á que se refiere el artículo anterior juzgase necesari-

rio la Dirección General de Correos y Telégrafos suspender el todo ó parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, por conducto de la Junta de obras, procediéndose á la medición de la obra ejecutada en la parte á que alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado. Si la suspensión afectase á toda la obra ó á una parte considerable de ella, le será concedida al contratista, sin la penalidad á que hace referencia el artículo 63, una prórroga del plazo para el cumplimiento de su compromiso con la Administración, igual en primer caso al tiempo que dure la suspensión, y en el segundo una proporciónada á la relación que tenga la parte suspendida con la totalidad de la obra que en aquel momento se halla pendiente de ejecución.

Art. 69. Cuando se juzgue necesario emplear materiales ó ejecutar obras que no figuren en el presupuesto de la contrata, se valorará su importe á los precios asignados á otras obras ó materiales análogos, si los hubiere, y cuando no, se discutirán entre el Arquitecto-Director y el contratista, sometiéndolos á la aprobación de la Junta de obras si resultase acuerdo y en todo caso de la Dirección General.

Los nuevos precios por uno ú otro procedimiento convenidos, se sujetarán siempre á lo establecido

en el artículo 53 del presente pliego de condiciones.

Art. 70. Si no hubiese conformidad para la fijación de dichos precios entre la Administración y el contratista, quedará éste relevado de la construcción de la parte de obra de que se trate, sin derecho á indemnización de ninguna clase, abonándose, sin embargo, los materiales que sean de recibo y que hubiesen quedado sin emplear por la modificación introducida.

Cuando se proceda al empleo de los materiales ó ejecución de las obras de que se trata, sin la previa aprobación superior de los precios que hayan de aplicárseles, se entenderá que el contratista se conforma con los que fije la Administración.

Art. 71. Cuando en la contrata se comprendan algunas obras de tal naturaleza, que figurando por una cantidad alzada en el presupuesto, no se haga su proyecto definitivo, si no á medida que se vayan conociendo sus circunstancias, se aplicarán á estas obras las disposiciones que para los proyectos de modificación se determina en los artículos 67 y 74.

Únicamente en caso de absoluta necesidad y con perfecta justificación de las causas á que obedece, se presentarán proyectos de modificación del que haya servido de base á la contrata, y en todo caso se apli-

carán también a estas modificaciones los preceptos de los mencionados artículos 67 y 74.

CAPITULO V

Casos de Rescisión

Art. 72. En caso de muerte ó de quiebra del contratista, quedará rescindida la contrata, á no ser que los herederos ó los síndicos de la quiebra ofrezcan llevarla á cabo bajo las condiciones estipuladas en la misma.

La Administración puede admitir ó desechar el ofrecimiento, sin que en el último caso tengan aquellos derecho á indemnización alguna.

Art. 73. Cuando de la aprobación del replanteo prevenido en el artículo 26 resultara la necesidad de variar alguna parte del proyecto, se procederá inmediatamente á su modificación y se reformaran los conceptos correspondientes del presupuesto, con arreglo á los precios del que sirvió de base á la contrata. Si la diferencia entre este último y el nuevo llega en más ó en menos al 10 por 100 del primero de ellos, ó sea al que sirvió de base para la subasta, se rescidirá ésta, y en caso contrario, deberá el contratista comenzar las obras y llevarlas á cabo con arreglo al nuevo replanteo y á los precios establecidos en el presupuesto.

Art. 74. También se rescidirá la contrata cuando las modificaciones indicadas en el artículo 67 obedezcan á la alteración de los precios de las diferentes unidades de obra por exceso ó por defecto en un 10 por 100 por lo menos, con relación á los señalados en el presupuesto de contrata.

Cuando se altere el presupuesto en una quinta parte ó más por exceso ó por defecto, como consecuencia de modificaciones en el proyecto de presupuestos adicionales ó de cualquiera otras variaciones que determinen aumento ó disminución de las obras, quedará al arbitrio de la Administración el rescindir ó no el contrato, cumpliéndose lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Octubre de 1902.

Art. 75. Para los efectos de ser obligatoria la rescisión, es aplicable todo lo indicado en el artículo anterior, á los casos de variar el presupuesto, por las equivocaciones ma-

teriales de que trata el 65, ó por resultar diferencia entre el presupuesto detallado de las obras á que se refiere el 71 y la partida alzada que para las mismas figure en el general de la contrata.

Cuando se reúnan dos ó más de las causas señaladas anteriormente, podrá acumularse su resultado para el efecto de ser necesaria la rescisión.

Siempre que el contratista preste su conformidad voluntariamente á un presupuesto adicional, deberá hacerlo constar así y se considerará como formando parte integrante del presupuesto primitivo para los efectos de este artículo.

Art. 76. Cuando transcurra el plazo de un año sin que pueda el contratista comenzar las obras ni desarrollarlas en la escala debida por cualquier circunstancia imputable á la Administración, tendrá aquél derecho a la rescisión de la contrata.

Cuando las dilaciones á que se refiere el párrafo anterior obedezcan á circunstancias imputables al contratista, el derecho á la rescisión de la contrata corresponderá solo á la Administración.

(Continuará)

UNVERIDD DE OVIEDO

Primera enseñanza

Relación de los Maestros y Maestras nombrados por este Rectorado, con esta fecha, para Escuelas nacionales de este Distrito universitario, en virtud de concurso rápido de traslado anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Marzo último.

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuelas de niños

Para la de Hévia, en Siero, don Camilo del Valle Pantiga.

Para la de Castiello, en Lena, D. Marcos Ramos Velo.

Para la de Camuño, en Salas, D. Francisco de la Torre Espinosa.

Para la de El Campo, en Caso, D. Emilio Gonzalez Ordoñez.

Para la de Santo Tomás de Collia, D. Adolfo Tereñes Perez.

Para la de Palmiano, en Siero, D. Jesús Infesta Rodriguez.

Escuelaa de niñas

Para la de Coalla, en Grado, doña Josefa Fombella Cuesta.

Para la de Bezanés, en Caso, doña Generosa Traviesas Gonzalez.

Para la de San Antolin, en Ibias, doña María Andrea Gregoria.

Para la de Sames, en Amieva, doña Eugenia Gili Navarro.

Para la de Santianes, en Grado, doña Estourófila Fernandez Alvarez

Escuelas mixtas

Para la de Vioño, en Gozón, doña Lucía de la Viña Fernandez

Para la de Celada, en Villaviciosa, doña María C. Torres Suarez.

Para la de Rubiano, en Grado, doña Amparo Puertas Garcia.

Para de de Santiago de Sierra, en Cangas de Tineo, doña Avelina Gonzalez Ajo.

Para la de Camoca, en Villaviciosa, doña Emilia San Román Castro.

Para la de Rales, en Llanes, doña María Covadonga de la Concha Niembro.

Para la de Villaperez, en Oviedo, doña Escolástica Gonzalez Torres.

Para la de Viodo, en Gozón, doña Casimira Cuesta Rodriguez.

Para la de Granda, en Parres, doña María de las Mercedes Ruiz Vigii.

Para la de Pedroveya, en Quirós, D. Manuel Fernandez Alonso.

Para la de Aces, en Candamo, D. Casto Fernandez Foz.

Para la de Soto, en Regueras, D. José Tamargo Cuervo.

Para la de Arami!, en Siero, don Angel A. Suarez Gonzalez.

Para la de Los Campos, en Castropol, D. José María Fueyo Abello.

Para la de Barres, en Castropol, D. Jesús Braña Garcia.

Para la de Carballo, en Cangas de Tineo, D. Lorenzo Alvarez Gonzalez.

Para la de Bermiego, en Quirós, D. Manuel Muñiz Garcia.

Para la de Caño Tornin, en Cangas de Onis, D. Sebastian Martin Martia.

Para la de Fontaciera, en Gijón, D. Lucio Delgado Fernandez.

Para la de Santa María, en Grado, D. Fernando Alonso Fernandez.

Para la de Santa Eugenia, en Villaviciosa, doña María de la Huer-ga Morán.

PROVINCIA DE LEON

Escuelas de niños.

Para la de La Robla, D. Evelio Díez García

Para la de Oencia, D. Fructuoso Gonzalez Aller

Para la de Borrenes, D. Juan B. Sanchez Sanchez

Para la de Villadangos, D. Leoncio Zanora Grijalvo

Para la de Andanzas. en la An-tigua, D. Emilio de Lera García

Para la de Santiago Millas, don Froilán Fernandez Mata, y

Para la de Gradefes, D. Marcelo Toral Castro

Escuelas de niñas.

Para la de Matanza, D.^a Eugenia Gago Viejo

Para la de Paradaseca, D.^a Patricia Bernarda Rey Casado

Para la de Carracedelo, D.^a Ma-ria del Carmen de Prada Gonzalez, y

Para la de Villar de Mazarife, en Chozas de Abajo, D.^a Patrocinio Díez y Díez Canseco

Escuelas mixtas.

Para la de Moral de Orbigo, en Villares. D.^a Dámasa Gallego Balbuena

Para la de Turienzo de los Caba-lleros, D.^a Felicitas Hernandez Va-quero

Para la de Felición, en Cármes, D.^a Juana Ibañez Díez

Para la de San Miguel del Cami-no, D.^a Emilia Zaragosi

Para la de Cantejeira, en Balboa, D.^a Eudisia Laso Vaquero

Para la de Molillos, en Santas Martas, D.^a Martina Cabañeros Lo-pez

Para la de Los Barrios de Nisto-so, D.^a Tránsito Vaquero Ramos

Para la de Quintanilla de Yuso, D.^a Antonica Barrientos de Vega

Para la de Navafria, D.^a Eulalia Cadenas Alvarez

Para la de Villanueva del Arbol,

D.^a Martina Villostroigo Chamorro

Para la de Villaverde de la Cuer-na, D.^a María Barrio Fernandez

Para la de Valdefuentes, en Val-deras, D.^a Dietinia Raposo Rojo

Para la de Villacontilde, D.^a Ma-ría del Pilar Rodriguez Ariboyos

Para la de Villiguer, D.^a Adela Fuertes Lopez

Para la de Fontoria, D.^a Joaqui-na Martinez Francisco

Para la de Onzonilla, D.^a Marce-lina Real Perez

Para la de Pobladura de Yuso, D.^a Victorina Feiipe Alonso

Para la de Priaranza del Vierzo, D.^a Julia Perez del Olmo

Para la de Antoñón del Valle, D.^a Rosa de Herrera Collado

Para la de Chozas de Abajo, D.^a María Dolores Rubio Román

Para la de los Barrios de Gor-dón, D.^a Aquilina Astorga Rodri-guez

Para la de Omañón, D. Manuel Gonzalez Mallo

Para la de Olleros de Alba, don Ceferino Bardón Alvarez

Para San Millán de los Caballe-ros, D. Ildelfonso Ordoñez del Valle

Para la de Prado y Paradiña, D. Antonio Rodriguez García

Para la de Campillo, D. Francis-co Rodriguez de Caso

Para la de San Félix de Orbigo, D. Alvaro Otero Gonzalez

Para la de San Pedro de Fonca-llada, D. Ramiro Villimer Sandez

Para la de Santa Cruz de Mon-tes, D. Nicanor García Osorio

Para la de Valseco, D. Urbano Alvarez Rubio

Para la de San Juan de la Mata, D. Nemesio Alvarez Porras

Para la de Villaboñe y Solanilla, D. Román Lopez del Brio

Para la de Santa Cruz del Sil, D. Victor Fernandez Garcia.

Para la de La Mata de Mon-teagudo, D. Miguel Alvarez Fer-nandez.

Para la de Pobladura de los Ote-ros, D. Melchor Luengos Roldán.

Para la de Candanedo de Fenar, D. Eduardo Gonzalez Pico.

Para la de Riofrío, D. Maximino Fernandez Bardón.

Para la de Mora, D. Domingo Suarez Dominguez

Para la de Azares, D. Lorenzo Guerra Suarez.

Para la de Salomón, D. Adolfo Díez Gonzalez.

Para la de Brañuelas, D. Daniel Pisabarro Fernandez

Para la de Lagunas de Somoza, D. Joaquin Fernandez Fernandez.

Para la de Antoñanes, D. Cosme Santiago Sastre.

Para la de Azadón, D. Wences-lao Fernandez Alvarez

Para la de Cogorderos, D. Eduar-do Gonzalez Sabugo

Para la de La Mapia, D. Juan Hidalgo Fernandez.

Para la de Fáficos, D. Lisardo Cordero Garcia.

Para la de Fruela, D. Juan Mo-rán Rodriguez.

Para la de Las Grañeras, don Francisco Calvo Tomé.

Las anteriores escuelas fueron provistas con la dotación anual de 625 pesetas, conforme á las dispo-siciones vigentes, excepto la de ni-ñas de Coalla, (Grado) y Matanza, de niños de Hevia (Siero) y La Ro-bla; y las mixtas de Pedroveya (Quirós), Omañón, Olleros de Alba, San Millán de los Caballeros, Prado y Paradiña, Campillo y Moral de Orbigo; cuyos Mestros y Maestras fueron nombrados con el sueldo anual de mil pesetas que disfruta-ban, á consecuencia de lo prevenido en las órdenes de la Dirección Ge-neral de primera enseñanza de 31 de Julio de 1914 y 9 de Enero último.

Lo que se anuncia para conoci-miento de los interesados quienes deben posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha del nom-bramiento.

Oviedo, 28 de Abril de 1915.—
El Rector, Aniceto Sela.

R al núm. 2.213

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras interinos ex-pedidos por este Rectorado du-rante el mes de Abril último, que hace público en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Provincia de Oviedo

Escuelas de niños

Para la de Patronato de Navia, D. Salustiano Ojero del Valle, y para

una Sección de la graduada del cuarto distrito de la ciudad de Oviedo, D. Pascual García Santos.

Escuelas de niñas

Para la de Grado, D.^a Manuela Mendez Rodríguez.

Escuelas mixtas

Para la de Puren, en Llanes, D.^a Adela Álvarez Fernández.

Provincia de León.

Escuelas de niñas:

Para la suplencia de la de Rodríguez, D.^a Gumersinda Morán y Morán.

Para la idem. de la de Párvulos de la ciudad de León, D.^a Bernardina Blanco y Blanco.

Para la de Villablino, D.^a Petra Travieso Prieto.

Escuelas mixtas

Para la de Sosas de Lacedana, en Villablino, D. José Hernández Martín.

Dichos Maestros deberán tomar posesión en el término de ocho días á partir de aquél en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiese sufrido extravío ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del plazo de quince días, á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á donde pertenece la vacante.

Oviedo, 1.^o de Mayo de 1915.—
El Rector, Aniceto Sela.

R. al núm. 2.212

Junta de Obras del Puerto de Avilés

Concurso para la provisión de la plaza de Secretario Contador

En sesión celebrada por esta Junta el día 29 del próximo pasado mes, entre otros acuerdos, se tomó el de abrir el concurso público que previene el artículo 16 del Reglamento de Juntas de Obras, aprobado por Real decreto de 17 de Julio de 1903, anunciándolo durante ocho

días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cerrando dicho concurso al término de los cuatro siguientes al de la última publicación del anuncio.

Es condición indispensable, según taxativamente determina el precitado cuerpo legal, que los candidatos sean Abogados ó Peritos Mercantiles, ó que hayan desempeñado sin nota desfavorable destino de igual categoría en las Oficinas de Contabilidad del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Las instancias deberán dirigirse á la Presidencia de la Junta, en papel co-respondiente.

Avilés, 1.^o de Mayo de 1915.—El Presidente, Victoriano Fernández Balsera.—El Secretario provisional, Remigio Álvarez de la Viesca.

R. al núm. 2.214

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

EDICTO.

A los fines que determina el artículo 7.^o del Reglamento aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la vigente ley de Caza, promulgada en 16 de Mayo de 1902, se entenderá que son terrenos acotados para los efectos de este distrito los montes cuyos linderos y extensiones á continuación se detallan, y que por lo tanto solo podrán cazar en ellos, en tiempo legal, los adjudicatarios que también se expresan ó las personas que los mismos autoricen, hasta las fechas que igualmente se indican.

Lo que en uso de las facultades que me confieren los Reales decretos de 1.^o y 16 de Febrero de 1901 é instrucciones dictadas por el Director general de Agricultura en 26 de Noviembre de 1908, se hace público para garantizar el derecho de los interesados y demás consecuencias procedentes.

Oviedo, 29 de Abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

Amieva.—Coto nombrado Baenc, Corombo y otros: limita Norte Montaña de Covadonga, de Cangas de Onís; Sur Picos de Cornión, Canto Cambornero y provincia de León; Este río Dobray, Ayuntamiento de Cangas de Onís; y Oeste puerto de Beza, Pico de Valdepino, Ayuntamiento de Ponga, y río Sella; extensión 2.956 hectáreas, adjudicado á D. Laurentino Morillón Lena. Termina el arriendo en 30 de Septiembre de 1915.

Nava.—Coto nombrado Feiguerón: limita N. terrenos particulares y carretera de Infiesto, concejo de Piloña; S. el mismo concejo y Oeste propiedades particulares; extensión 1.003 hectáreas, adjudicado á don José Eguibar Vigil. Termina el arriendo en 30 de Septiembre de 1915.

Quirós.—Coto nombrado La Cuesta: limita N. monte Andricás y Ayuntamiento de Riosa, E. Ayuntamiento de Lena, S. propiedades del coto de Lindes, y O. río de Lindes y Quirós; extensión 200 hectáreas, adjudicado á D. Eladio Valdés Peón. Termina el arriendo en 30 de Septiembre de 1915.

Morcín.—Coto nombrado Coto único: limita con todos los montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Morcín; extensión 1.602 hectáreas, adjudicado á D. Valentin F. y Fernandez. Termina el arriendo en 30 de Septiembre de 1915.

Piloña.—Coto nombrado Cuesta de Arbazal y La Muriosa: limita a Norte Ayuntamiento de Nava y propiedades particulares, Sur Ayuntamientos de Sobrescobio y Caso, Este río y Oeste Ayuntamiento de Laviana; extensión 500 hectáreas, adjudicado á D. José Gonzalez Crespo. Termina el arriendo en 30 de Septiembre de 1916.

Piloña.—Coto nombrado Puerto de Sueve: limita N. Puerto Sueve, de Colunga; E. Puerto Sueve, de Pares; S. y O. propiedades particulares; extensión 765 hectáreas, adjudicado á D. Eloy Gonzalez Pelaez. Termina el arriendo en 30 de Septiembre de 1916.

Riosa.—Coto nombrado Los Cordales: limita N. monte número 295, de Morcín; E. Ayuntamientos de Lena y Mieres; S. concejo de Langreo, y O. propiedades particulares

de Riosa y terrenos públicos; extensión 200 hectáreas, adjudicado a D. Mario A. del Manzano. Termina el arriendo en 30 de Septiembre de 1916.

Riosa.—Coto nombrado Vertiente oriental del Aramo: limita N. con cejo de Morcín; E. propiedades particulares de Riosa; S. y O. Ayuntamiento de Quirós; extensión 1.800 hectáreas, adjudicado a D. Mario A. del Manzano. Termina el arriendo en 30 de Septiembre de 1916.

Piloña.—Coto nombrado Peña de Priede: limita N. propiedades particulares, E. río Tendi, S. propiedades particulares y O. río Color; extensión 150 hectáreas, concedido a D. Ramón del Cueto García. Termina el arriendo en 30 de Septiembre de 1917.

Caso.—Coto nombrado Muniacos: limita N. y E. terrenos públicos de Piloña, S. terrenos común y particulares de los pueblos de Bueres y Nieves y al O. con la carretera de Infesto a Campo de Caso: extensión 800 hectáreas, concedido a D. Carlos García Pérez. Termina el arriendo en 30 de Septiembre de 1917.

Parres.—Coto nombrado Cea y Cetin: limita N. terrenos públicos de Lago, E. Ayuntamiento de Amieva, S. Ayuntamientos de Amieva y Ponga y O. Ayuntamiento de Piloña; extensión 843 hectáreas, concedido a D. Emilio Corujedo. Termina el arriendo en 30 de Septiembre de 1917.

Piloña.—Coto nombrado Cuesta Cayón: limita N. camino de Pintuelles y propiedades particulares, E., S. y O. propiedades particulares; extensión 583 hectáreas, concedido a don José Muñiz González. Termina el arriendo en 30 de Septiembre de 1918.

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley de reclutamiento, acordó declarar prófugos a los mozos que a continuación se expresan, con su correspondiente

número del sorteo, unos por no haber comparecido por si ni por medio de persona alguna que los representara al acto de clasificación de soldados, y los otros por no haber remitido las certificaciones de talla y reconocimiento:

Reemplazo de 1915

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| 1 Marcelino Fernandez Menendez | 69 Aurelio Riesgo Alva |
| 3 José García Alvarez | 70 Maximino Cuervo Lopez |
| 4 Baldomero Lorences García | 71 Joaquin Alvarez Fernandez |
| 6 Elias García Martinez | 72 Antonio Martinez Gonzalez |
| 7 Antonio Tuñon García | 73 Faustino Villar |
| 9 José Menendez Fernandez | 74 Domingo Grandela García |
| 10 José Gonzalez Lopez | 75 Vicente Fernandez Azpiatz |
| 11 Cándido Fernandez Redruello | 77 Manuel Alonso Palacios |
| 12 Faustino Cortina Rodriguez. | 78 José Suarez Fernandez |
| 14 Julian Nido Cano | 79 Eladio Fernandez García |
| 17 Manuel Fernandez Alvarez | 80 Maximino Francos Pertierra |
| 18 José Lorences Garrido | 83 José Fernandez Suarez |
| 19 Regino Martinez Rodriguez | 84 José Gonzalez Penlás |
| 20 Francisco Velazquez Perez | 85 Celestino Alvarez Fernandez |
| 21 Enrique Menendez Martinez | 86 José Sanchez Gonzalez |
| 23 José García Gonzalez | 88 Benito Fernandez Fernandez |
| 24 Faustino García Fernandez | 90 Perfecto Arango Rosal |
| 25 Jesús Castro Martinez | 91 José Antonio Avello Selgas |
| 26 Agustin García García | 93 Fernando Perez Alonso |
| 27 Paulino Cano Redruello | 94 Cesáreo Alvarez Rodriguez |
| 28 Carlos Feito Garrido | 96 Manuel Alva Garcia |
| 29 Joaquin Sanchez Lopez | 98 Francisco Alvarez Díaz |
| 30 Constantino Velazquez Fernandez | 100 Manuel Rodriguez Garcia |
| 32 Cesáreo Rubio Rubio | 101 Aurelio Fernandez |
| 33 Benigno Alvarez | 103 Amador Menendez Martinez |
| 34 Antonio Prieto Menendez | 105 Cándido García Fernandez |
| 37 José Alvarez Vizcaino | 107 Secundino Alvarez Alvarez |
| 38 Manuel Alvarez | 103 José Barbón |
| 39 Urbano Alvarez Fernandez | 109 José de la Fuente Caces |
| 41 José María Perez García | 111 Manuel Fernandez Menendez |
| 42 Inocencio Rodriguez Bernardo | 114 Patricio Salas Garcia |
| 43 José Menendez Fernandez | 115 Manuel Alvarez Menendez |
| 45 Casiano Gonzalez Suarez | 116 Lino Alvarez Garcia |
| 48 Buenaventura Riesgo García | 117 Jesús García Menendez |
| 50 Manuel Castro Villar | 118 Jesús Pelaez Rodriguez |
| 51 Ramón Martinez Díaz | 119 Antonio Díaz Marrón |
| 52 Teófilo Rivas Cabeza | 120 Ramón Avello Fernandez |
| 54 Aurelio Gonzalez Gonzalez | 121 Juan Fernandez Fernandez |
| 56 Braulio García Menendez | 122 Manuel Suarez Perez |
| 57 Manuel Díaz Quintana | 123 Benjamin Díaz Garcia |
| 58 Benito Fernandez Menes | 124 Leonardo Menendez Fernandez |
| 59 Gumersindo Cuervo Martinez | 125 Benjamin Fernandez Fernandez |
| 60 Serviliano Blanco Riesgo | 126 José Gonzalez Díaz |
| 61 Antonio Feito | 128 Enrique Díaz Alonso |
| 63 Constantino Rodriguez García | 129 Ramón Menendez Menendez |
| 64 Félix Gonzalez Gonzalez | 130 Manuel Cuervo Castro |
| 65 Vicente Fernandez Riesgo | 131 José Antonio Gonzalez Azpiatz |
| | 132 Antonio Velazquez Fernandez |
| | 135 Enrique Menendez Fernandez |
| | 136 Manuel Alvarez |

- 137 José Menendez Fojaco
 138 Eustaquio Alvarez Menendez
 139 Angel Fernandez Menendez
 140 Manuel Vidal Menendez
 141 Antonio Fernandez Cuervo
 142 Jesús Argüelles Rio
 144 Antonio Fernandez Velazquez
 145 Teodoro Perez
 146 Fermin Velazquez Díaz
 149 Jesús Nido Fernandez
 150 Ramón Díaz Fernandez
 151 José García Fernandez
 153 Juan Perez Perez
 154 Ignacio Cuervo Fernandez
 156 Luciano Garcia Menendez
 157 José García Díaz
 159 José Fernandez Blanco
 160 Manuel Alvarez Velazquez
 161 Benito Alvarez Menendez
 163 Manuel Menendez Rubio
 164 Jesús Rubio Pendás
 165 Vicente Fernandez Loren-
 ces
 166 Manuel Alvarez García
 168 Severino Pelaez Valsero
 169 Constantino Lopez Gonz-
 lez
 171 José Fernandez Sanchez
 173 Julio Velazquez Velazquez
 175 Manuel Gonzalez Martinez
 176 Adelino Alvarez Suarez
 177 Marcelino Fernandez Me-
 nendez
 179 Juan Perez Riesgo
 181 Facundo Martinez Blanco
 183 Benigno Riesgo Pelaez
 185 Celestino Gonzalez
 186 Arsenio Lopez Lopez
 187 José Rodriguez
 189 Luis Díaz Fernandez
 190 Fermin Relo Fernandez
 191 José Fernandez Garcia
 192 Alfredo Amodia Fernandez
 194 Evelio Fernandez Fernan-
 dez
 195 Benigno Rodriguez
 196 Hermenegildo Amodia Ru-
 bio
 197 Jesús Rodriguez Rodriguez
 198 Eleuterio Rodriguez Fer-
 nandez
 199 José Pertierra Vega
 200 Lorenzo Alvarez del Rosal
 201 Segundo Pereiro Nonide
 202 Baldomero Garcia Gutie-
 rrez

Reemplazo de 1912

- 131 Celestino Díaz Suarez

Salas, 29 de Abril de 1915.—El
 Alcalde, Ladislao Menendez

R. al núm. 2.201

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, propuestos por el Procurador D. Benigno Pola, á nombre de don José del Hoyo Celorio, vecino de Vibaño, contra D. Luis del Hoyo Otero, ausente con paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, se emplaza al demandado don Luis del Hoyo Otero, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en los autos por sí ó á medio de Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Llanes, á veintinueve de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, Félix F. Vega.

R. al núm. 2.111

Juzgado de Bilbao

EDICTO

Don Felipe Fernandez y Fernandez de Quirós, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao.

Hace público: Que en este Juzgado y Secretaría del autorizante, penden, en procedimiento de apremio, autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador D. Mariano de Aróstegui, en nombre de la testamentaria del finado D. José Requena Calabuig, contra D. Vicente Mellado Montesinos, sobre pago de cienmil pesetas

é intereses, y en dicho asunto se acordó sacar á pública subasta por término de veinte días la participación del cuarenta por ciento embargada como de la propiedad del ejecutado, en veinticinco minas de carbón hulla, denominadas Angel, Caridad, Kilómetro seis, Kilómetro siete, Jacoba, Josefa, Continuación á Jacoba, Hullera número Tres, Florencia, Nueve de Enero, Hullera número Dos, Boxt, La Panadera y Santa Teresa, radicantes en el partido de Infiesto, y las llamadas Bat, Sara, Ama-iru, Sei, Once de Enero, Ana Amabi, Descubierta, Saspi, Enrique y Enrique Primero, radicantes en el partido de Pola de Laviana, provincia de Oviedo, la participación del cuarenta por ciento en las minas indicadas y que es objeto de enajenación; fué valorada pericialmente en la cantidad de cincocmil docienas treinta y ocho pesetas.

La subasta indicada tendra lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ledesma, número diecisiete, á la hora de las once del día cinco de Junio próximo, y se advierte que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo y que los títulos de propiedad de las minas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Bilbao, á veintitres de Abril de mil novecientos quince.—Felipe Fernandez Quirós.—Ante mí, Antonio Sancho.

R. al núm. 2.162

Juzgado de Gijón

D. Gabriel Cayón y Duomarco Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la fé del Secretario D. Luis Colubipenden autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Agustín Tuñón García, vecino de esta villa, contra doña Rosa Llana y los demás coherederos en la sucesión de D. Gervasio Gutiérrez Lopez, á las resultas de cuyos autos se saca á pública y judicial subasta la finca siguiente:

Un trozo de terreno de cabida 6.001 pies 94 céntimos, ó 433 metros 65 decímetros; linda al Sur ó frente línea de 79,30 pies, con la calleja del Llano; al Norte ó espalda en línea de 43,07 pies con calle llamada de la Inocencia, intermedia entre este terreno y propiedad de D. Rodrigo García de la Vallina; al Oeste ó izquierda entrando, en línea de 71,07 pies, con prolongación de la calle de León XII, y al Este ó derecha en línea de 88,28 pies, con terreno de igual procedencia, propio de D. Manuel Menéndez Salomón. Valorada en mil seiscientos veinte pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintisiete de Mayo próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, San Bernardo, 102; previniendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca; y que para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Gijón, á veintidos de Abril de mil novecientos quince.—Gabriel Cayón.—El Secretario, por delegación, Angel R. Dávila.

R. al núm. 2.174

Juzgado de Pola de Lena

D. Francisco Hevia Gonzalez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Cerifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la siguiente

Sentencia

En la villa de la Pola de Lena, á quince de Abril de mil novecientos quince, el Sr. D. José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. León Gonzalez y Gonzalez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Piñeres, concejo de Aller, como apoderado de D. José Gutiérrez Menéndez, mayor de edad, propietario y vecino de Madrid, representados por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar y bajo la dirección del Letrado D. Emiliano Díez Vazquez, contra los herederos de D. Gaspar Solís Sela, vecino que fué de Bello. Aller, cuyos nombres se desconocen, representados por los estrados de este Juzgado, por rebeldía de los mismos, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que vengo en acceder á lo solicitado en la demanda propuesta por el Procurador Cienfuegos contra los herederos de D. Gaspar Solís Lobo, y en su virtud condeno á dichos herederos á que paguen á D. José Gutiérrez Menéndez la cantidad de dos mil doscientas pesetas importe de la deuda principal, más ochenta y ocho pesetas importe del rédito de un año, más el interés de un ocho por ciento anual desde el catorce de Febrero de mil novecientos catorce hasta el pago total de la deuda, más el interés legal de un cinco por ciento anual de la cantidad que se reclama por réditos desde la presentación de esta demanda, con expresa condena de costas á los demandados, y por la rebeldía de los mismos publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á menos que se solicite la notificación personal

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Usera Rodríguez.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que

la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha doy fe.—Pola de Lena quince de Abril de mil novecientos quince.—Francisco Hevia Gonzalez.

Y á fin de que sirva de notificación á dichos herederos y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pola de Lena á veinte de Abril de mil novecientos quince.—Francisco Hévia Gonzalez.

R. al núm. 2.114

Juzgado de Castropol

CÉDULA

El Sr. D. Odón Colmenero Saá, Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy, dictada á instancia de la parte actora, en el juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto á nombre de D. Nemesio Fresno, de Carbayal, contra la herencia yacente de don Carlos Gonzalez, vecino que fué de Miñagón, y la viuda de éste doña María Josefa Arias, sobre pago de cantidad, acordó hacer un segundo llamamiento á los demandados ausentes en la misma forma que el anterior, señalándoles para comparecer la mitad del tiempo designado en la precedente citación.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de citación y emplazamiento á los demandados ausentes en ignorado paradero D. Constantino, don José, D. Sergio, D. Argemiro y don Justo Gonzalez y Arias, hijos de los D. Carlos y doña María Josefa, y á ésta por sí, como heredera legitimaria del D. Carlos y como representante legal de sus hijos menores D. David y doña Filomena Gonzalez Arias, para que dentro de cinco días comparezcan en dicho juicio personándose en forma, y con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol á veintiocho de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.196

Juzgado de Riosa

D. José Alvarez Otero, Juez municipal suplente del término de Riosa.

Hago saber: que para hacer pago á D. Juan Sariego Cabo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Muriellos, en este concejo, de la cantidad de doscientas pesetas y costas que le adeuda D. Francisco Diaz Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Umbiera, también en este concejo, se le embargó á éste lo siguiente:

Una finca denominada Umbiera, destinada á prado, labor y matorral, sita en términos de su nombre, cabida ochenta áreas poco más ó menos; linda Norte con Graciano Sela, Sur camino, Este con Bárbara Martínez y el Graciano Sela y Oeste con Emiliano Lobato; valorada en mil ciento veinticinco pesetas.

Cuya finca está sujeta á otros tres embargos de doña María Muñiz Sariego, vecina de La Vega, por valor de ciento ochenta y tres pesetas y costas; de D. José Cabo Alvarez, vecino de Guarroman, provincia de Jaen, por valor de doscientas pesetas, intereses legales y costas, y de D. José Muñiz Sariego, vecino de la Vega, por valor de doscientas ochenta pesetas, intereses legales y costas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á subasta dicha finca y se señaló el día veintiocho de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Riosa á veintiuno de Abril de mil novecientos quince.— José Alvarez.— Por su mandado, Cayetano Aza Garcia.

R. al núm. 2.150

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados

que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico: continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TUNON GONZALEZ, José, hijo de Lucinda, natural de El Puente, concejo de Lena, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura 1,560 metros, domiciliado últimamente en Turón, concejo de Mieres, se supone se halle en América, procesado por falta á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número 35, D. Galo Ramirez Muñoz residente en Béjar.

2.187

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**SIERO**

De una cuadra de la propiedad de José Peña, vecino de Muñó, en Siero, faltó un burro, de unas cinco cuartas de alzada, mohino, color ceniciento, cerrado y capón.

La persona que de él tenga noticia tendrá la bondad de avisar al dicho Sr. Peña, ó á Manuel Garcia Miguel, el Langreano, en Pola de Siero.

3-3

ALLER

El día 19 del corriente desapareció del pueblo de Soto, en este término municipal, un caballo, de la propiedad de D. Ramón Diaz Diaz, de las siguientes señas: edad ocho años, alzada seis cuartas, color castaño, cola recortada, tiene unos pelos blancos en la frente, en el pie derecho y en el anca izquierda y en la derecha una R marcada a tijera.

También ha desaparecido del pueblo de Murias una yegua de seis cuartas, color castaño oscuro, herrada de las cuatro patas, tiene dos letras marcadas á fuego J y R en el anca izquierda y derecha y unos pelos blancos en el costillar producidos por el aparejo.

Es de la propiedad del vecino de dicho pueblo D. Manuel Diaz Fernandez.

Lo que se hace público para que las personas que sepan de su paradero lo participen á esta Alcaldía ó á sus dueños.

Aller 27 de Abril de 1915.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.180—3

ANUNCIOS NO OFICIALES**Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana**

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad á la Junta general ordinaria que se celebrará el día veinte del corriente mes de Mayo, á las doce, en el domicilio social, calle de Jovellanos, Oviedo, para someter á su aprobación la Memoria, balance y cuentas del pasado ejercicio de 1914, cuyas cuentas, con sus justificantes, estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, de 10 á 13 y de 16 á las 18, todos los días laborables hasta el anterior al de la Junta con el fin de que puedan examinarlas los señores Socios.

Para ejercer el derecho de asistencia es preciso ser accionista y depositar en la Caja social, con un día por lo menos de antelación al de la Junta, un minimum de diez acciones ó el resguardo original de su depósito en el Banco de España, ó Sucursales, ó en los Bancos del Comercio, Bilbao, Vizcaya, Asturiano, Herrero y Gijón.

Oviedo, 4 de Mayo de 1915.—El Consejero Secretario accidental, Luis de Vereterra.

3-1

Esc. Tip. del Hospicio provincial

Para mayor conocimiento de los señores socios de esta Sociedad se hace público lo siguiente: